

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062 -2023-MDC

Colcabamba, 02 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto de 2023; Informe Legal N°0108-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0168-2023-GDEyR/MDC, de fecha 01 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe Técnico N°006-2023-DPC-SGPE/MDC, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3; que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2023-DPC-SGPE/MDC, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de promoción Empresarial y Turismo, remite el informe situacional del comercio ambulatorio para la emisión de una ordenanza Municipal que regula la informalidad, señala que, el comercio ambulatorio y las ferias que se desarrollan de manera informal en el distrito generan desorden y una mala imagen para los visitantes. Por ello es necesario la implementación de una ordenanza que regule, ordene y controle el comercio ambulatorio informal en el Distrito de Colcabamba ya que se viene ocupando las vías y veredas públicas de manera informal que a su vez esto conlleva a un riesgo que puede ocurrir un accidente y que atente con la salud de los consumidores con respecto a la venta de comida y contribuya a la evasión tributaria.

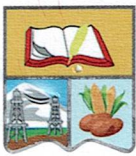
Que, mediante Informe N°0168-2023-GDEyR/MDC, de fecha 01 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas, remite el informe situacional del comercio ambulatorio y la emisión de ordenanza municipal, para la revisión, evaluación por las áreas competentes.

Que, mediante Informe Legal N°0108-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa sobre la situación del comercio ambulatorio y la emisión de la Ordenanza Municipal, señala que es procedente aprobar mediante la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N°015-2023 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró aprobar la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de Colcabamba, se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		





SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09 Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACUERDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la elaboración de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA"**, circundantes al mercado de abasto de Colcabamba y promueve su formalización, la misma que contiene cincuenta y siete (55) artículos, once (11) disposiciones, complementarias, transitorias y finales, así como cinco (5) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Económico y Renta, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, Unidad de Policía Municipal, Unidad de Serenazgo, el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
HPR/syoc
Archivo